

CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

VISTOS:

Que en sesión N° 69/2022 de fecha 22 de septiembre de 2022 se pone en consideración la Abrogación de la Resolución de Designación del Secretario General del Concejo por los concejales, **Sra. Silvia Flores Aranda y Lic. Silvana Judith Mallcu Gordillo**, para la abrogación de la Resolución Municipal N° 51/2021 de 23 de septiembre de 2021 Conforme establece el Artículo 16 núm. 4 y 6 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y Reglamento General del Concejo Municipal de Colcapirhua.

CONSIDERANDO I:

Que, habiendo puesto en consideración la solicitud de los concejales Sra. Silvia Flores Aranda y Lic. Silvana Judith Mallcu Gordillo, en fecha 22 de Septiembre de 2022 misma que es expuesta y fundamentada las razones, como ser mal asesoramiento, designaciones Irregulares, aprobación de Leyes, Reglamento General del Concejo, Resoluciones Municipales y emisión de informes todos contrarios a la Normativa Legal Vigente y abuso de autoridad, asimismo agresiones a la población Colcapirhueña y otros actuados más, a tal efecto en sesión Ordinaria N°69 recomiendan, ABROGAR la Resolución Municipal de Designación del Secretario General Dr. Valerio Santivañez Ancieta, puesto en consideración por los concejales.

Que, en Sesión Ordinaria N° 69/2022 de fecha 22 de septiembre de 2022, la Presidenta del Concejo Municipal de Colcapirhua pone en consideración la abrogación de la Resolución Municipal N° 51/2021, misma que se abroga por unanimidad de los Concejales de este Concejo Municipal.

CONSIDERANDO II:

Que, la Constitución Política del Estado, en su Artículo 232 establece: "La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados".

Que, la Constitución Política del Estado, en su Artículo 235, Parágrafo 1, establece: Son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos: "Cumplir la Constitución y las leyes".





Concejo Municipal APRIADO EN LA SESION Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirna

2 2 SEP 2022

PRESIDENTE SECRETARIO

Que, la Constitución Política del Estado, en su Artículo 283, establece: "El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde".

Que, la Ley Nº 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", en su Artículo 49 Parágrafo I establece: "Todos los municipios del país, gozan de autonomía municipal reconocida por la Constitución Política del Estado".

Que, la Ley Nº 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, en su Artículo 4, Parágrafo I, establece: "El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por: a) Concejo Municipal, como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador. b) Órgano Ejecutivo".

Que, la Ley Nº 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, en su Artículo 16, inciso 4), establece: El Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones: "En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas".

Que, el Reglamento General del Concejo Municipal de Colcapirhua, en su Artículo 5, numeral 4, establece: "En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales, Ordenanzas Municipales y Resoluciones Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas".

Que el Reglamento General del Concejo establece en su Art. 52 Artículo 52 (Secretario General). I. Es el responsable ejecutivo y quien atenderá todo lo establecido al Sistema Administrativo Financiero del Concejo Municipal de Colcapirhua es la Secretaria o Secretario, quien se constituye en la Máxima Autoridad Ejecutiva (MAEC) del Concejo Municipal.

II. Este servidor Público es de libre nombramiento, designado mediante Resolución Municipal Expresa.

IV. Su grado de dependencia parte directamente de la Presidenta o presidente del Concejo Municipal de Colcapirhua, debiendo desempeñar sus funciones con eficacia, eficiencia transparencia y licitud, su incumplimiento generara responsabilidad establecida por Ley.

POR TANTO:

En ejercicio de las facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado Ley Nº 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Reglamento General





Concejo Municipal Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua

del Concejo Municipal de Colcapirhua y demás normativa legal vigente, el Concejo Municipal dicta la presente:

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

ARTÍCULO PRIMERO - Se ABROGA la Resolución Municipal Nº 51/2021 de designación del Secretario General del Concejo Municipal de Colcapirhua Lic. Valerio Santivañez Ancieta, conforme las atribuciones y facultades establecidas en la Ley Nº 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Reglamento General del Concejo Municipal y demás normativa y leyes vigentes.

ARTÍCULO SEGUNDO - El Pleno del Concejo Municipal deberá tomar las previsiones y mecanismos administrativos y legales que sean necesarios, a fin de garantizar la gestión administrativa y designación del Secretario (Secretaria) General del Concejo Municipal de Colcapirhua.

ARTÍCULO TERCERO .- El Concejo Municipal de Colcapirhua, queda encargado del fiel y estricto cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

ARTICULO CUARTO. - Remítase un ejemplar al Ejecutivo Municipal para su conocimiento y publicación.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Colcapirhua, a los veintidos días del mes de septiembre del año dos mil veintidos.

Lic Mónica Orellana Velasquez PRESIDENTA CONCEJO MUNICIPAL

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

CONCEJAL SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL OS COLCAPIRADO

